

previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil) en La Coronada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia. 30. en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

---

**ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

---

**ANUNCIO de 28 de abril de 2000 sobre, notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Fernanda Vivas Velarde por Infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 87/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de abril de 2000.—La instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

#### ANEXO

##### PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Arroyo de Calamón, 171 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª FERNANDA VIVAS VELARDE designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz a 25 de enero de 2000, El Director General de Vivienda,  
FELIX HERRERA FUENTES

#### ANEXO

Expte.: 87/99.  
Badajoz a 21 de febrero de 2.000

#### PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.<sup>a</sup> FERNANDA VIVAS VELARDE, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Arroyo de Calamón, 171, del Grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

***ANUNCIO de 28 de abril de 2000 sobre, notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 19/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

#### ANEXO

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 19/97 contra D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

#### HECHOS

1.º—Que según consta en los archivos de esta Consejería, la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, 6-3-C fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, con la obligación de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—HECHOS PROBADOS.— Se ha comprobado que el expedientado D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º—Que con fecha 3 de julio de 1999 se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por lo hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulará las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes siendo devuelto por el servicio de correos con la anotación de «ausente 9-6-99», publicándose en el D.O.E. n.º 117 de 5 de octubre de 1999, estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz por un plazo de quince días (del 28 de octubre de 1999 al 16 de noviembre).

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio de 1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.